

Aprueban modificación al “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 014-2023-EF/51.01**

Lima, 10 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, dispone que el marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, la implementación gradual de las NICSP, se realiza conforme a las disposiciones que emite la Dirección General de Contabilidad Pública, a fin que las Oficinas de Contabilidad de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, efectúen las acciones conducentes al análisis, reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos de la entidad, determinando su adecuado tratamiento contable, en aplicación a lo establecido en los incisos 2 y 3 del numeral 7.2 del artículo 7 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438;

Que, para la implementación gradual de las NICSP se aprobó mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, modificada por la Resolución Directoral N° 014-2021- EF/51.01 y Resolución Directoral N° 004-2023-EF/51.01, con el objeto de establecer lineamientos administrativos para el proceso de depuración y sinceramiento contable, el cual constituye la etapa preparatoria de la implementación de las NICSP;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01, se aprobó el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, cuyo numeral 6.2.2. estable los plazos para la presentación de los avances del proceso de depuración y sinceramiento contable a la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, como resultado de las actividades de seguimiento y monitoreo del citado proceso realizadas por las direcciones competentes de la Dirección General de Contabilidad Pública, se determina la necesidad de modificar el plazo para la presentación de resultados de

avance del tercer período del presente año en el aplicativo de Depuración y Sinceramiento (ADS);

Que, de conformidad con el literal h) del artículo 128 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, la Dirección General de Contabilidad Pública mantiene actualizada y sistematizada la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, por lo que incorpora las modificaciones necesarias a la normativa vigente;

Que, resulta necesario aprobar la modificación del plazo para la presentación de resultados de avance del tercer período del presente año en el aplicativo de Depuración y Sinceramiento (ADS), modificando el inciso 6.2.2. del numeral 6.2 del “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos” a fin de contribuir en los resultados del avance del proceso de depuración y sinceramiento contable, los mismos que han sido consensuados con las direcciones competentes de la Dirección General de Contabilidad Pública;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF; y en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Modifícase el numeral 6.2.2. del “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos” aprobado por la Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01, en los siguientes términos:

(...)

6. DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL PDS

(...)

6.2. Plazos para la presentación

(...)

6.2.2. *El/la titular de la entidad aprueba mediante resolución, los entregables “Presentación de resultados de avance del PDS”. La CU o la CC presentan a la DGCP los entregables “Presentación de resultados de avances del PDS”, conforme se establece en el cronograma siguiente:*

Entregable	Fecha máxima de aprobación por el/la titular de la Entidad	Fecha máxima de presentación de la DGCP
Presentación de resultados de avance del período 1-2022	25/05/2022	30/10/2023
Presentación de resultados de avance del período 2-2022	08/08/2022	
Presentación de resultados de avance del período 3-2022	07/11/2022	
Presentación de resultados de avance del período 4-2022	13/02/2023	
Presentación de resultados de avance del período 1-2023	08/05/2023	
Presentación de resultados de avance del período 2-2023	07/08/2023	

Presentación de resultados de avance del periodo 3-2023	06/11/2023	30/11/2023
Presentación de resultados de avance del periodo 4-2023	12/02/2024	16/02/2024

(...)"

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

2234169-1

EDUCACIÓN

Designan Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 600-2023-MINEDU

Lima, 13 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe(a) de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor EDGAR EDUARDO VELARDE ORTIZ en el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

2234060-1

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban la Política Antisoborno del Ministerio de Energía y Minas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 450-2023-MINEM/DM

Lima, 13 de noviembre de 2023

VISTOS: Los Informes N° 144-2023-MINEM/SG-OII y N° 171-2023-MINEM/SG-OII de la Oficina de Integridad

Institucional; el Informe N° 390-2023-MINEM/OGPP-OPPIC de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1134-2023-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, la citada Política se organiza en tres ejes, denominándose el segundo de ellos "Identificación y Gestión de Riesgos", que a su vez tiene como objetivo específico 2.4 "Fortalecer la gestión de riesgos al interior de cada entidad pública", el cual establece que las entidades responsables de su cumplimiento deben considerar como lineamientos, entre otros, implementar mecanismos de cumplimiento de normas anticorrupción;

Que, asimismo, los artículos 2 y 3 del citado Decreto Supremo, establece que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo al citado dispositivo legal, así como la implementación y ejecución de la misma, en el marco de sus competencias;

Que, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno; asimismo, el artículo 4 de la citada norma, establece de manera enunciativa y no limitativa, aquellos mecanismos e instrumentos que promueven la integridad pública para la implementación del control interno y la promoción de acciones de prevención y lucha contra la corrupción, incluyendo aquellos que persiguen fines sustentados en la ética;

Que, el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, acoge entre su normativa de sustento, a la Norma Técnica Peruana NTP ISO 37001:2017 "Sistema de gestión antisoborno. Requisitos con orientación para su uso", aprobada mediante Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN, la cual especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un Sistema de Gestión Antisoborno;

Que, los literales a) y b) del subnumeral 5.1.1 del numeral 5.1 del Capítulo 5 de la citada Norma Técnica Peruana, establece que el órgano de gobierno debe demostrar su liderazgo y compromiso con respecto al sistema de gestión antisoborno, asegurando que la estrategia de la organización y dicha política se encuentre alineadas; asimismo, el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 y el subnumeral 5.3.2 del numeral 5.3 de dicho Capítulo, señala que, la alta dirección debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al sistema de gestión antisoborno, asegurándose que se aborden adecuadamente los riesgos de soborno de la organización; así como deben asignar a las personas que tienen la competencia, la posición, autoridad e independencia apropiada para ejecutar la función de cumplimiento de la política antisoborno de la organización;

Que, el Ministerio de Energía y Minas obtiene el Certificado N° ER-0078-21-AS del Sistema de Gestión Antisoborno, basado en la Norma Internacional ISO 37001:2016;